

SECRETARIA. Cali, 13 de abril de 2021. A despacho señora Juez para que se sirva proveer informando que revisadas las fichas electrónicas de los procesos en el OneDrive, se encontró pendiente de resolver un escrito objetando las agencias en derecho enviado por correo electrónico el 01/07/2020, presentado por la abogada Nieves Cecilia Vásquez Rojas apoderada de la demandada Edelmira Rengifo Cano, designada a través de apoderado general señor Ramiro Antonio Perlaza Rengifo. En acta de audiencia del 16/11/2018 (fecha en que se profirió sentencia de 1ª Instancia) se indicó que no fue acreditada la vigencia del poder general conferido al señor Ramiro Antonio Perlaza Rengifo, y en el trámite de la apelación de sentencia, la misma apoderada el 5 de marzo de 2019 manifestó que renuncia al poder que le fuera conferido por el señor Perlaza Rengifo, la sentencia fue confirmada el 22 de agosto de 2019, y el expediente fue recibido en este despacho el 17 de febrero de 2020, la providencia que dio aprobación a las agencias en derecho se notificó el 12 de marzo de 2020 y quedó ejecutoriada el 2 de julio de 2020, debido a la suspensión de términos ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura, a raíz de la pandemia declarada por COVID-19.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS

secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 2017-00054-00

Atendiendo el informe secretarial precedente, el Juzgado,

RESUELVE

PREVIO al trámite del escrito de objeción a las agencias en derecho, deberá la memorialista **acreditar la vigencia del poder** conferido por el señor Ramiro Antonio Perlaza Rengifo, lo anterior en razón a lo dispuesto en

la Audiencia donde se profiere sentencia de primera instancia, para ello se le concede el termino de cinco días contados a partir de la notificación de esta providencia.

NOTIFICAR esta decisión en Estados Electrónicos

